

conducta general dentro de los límites de sus fronteras. El Gobierno de Su Majestad confía en que la desesperación no se apoderará de los espíritus y que la cordura guiará todas las acciones a fin de alejar el espectro de la guerra que sembrará la desgracia en todo el mundo.

(Firmado) Príncipe Seifalislam ABDULLAH
Ministro de Relaciones Exteriores de Yemen

DOCUMENTO S/1600

Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588)

[*Texto original en ruso*]
[12 de julio de 1950]

El Gobierno de la República Socialista Soviética de Bielorrusia acusa recibo de sus telegramas en los que le comunica el texto de la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio [S/1511] por la que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos coreanos a favor de las autoridades de Corea del Sur, y el texto de la resolución del 7 de julio [S/1588], en virtud de la cual se les recomienda que pongan fuerzas armadas y cualquier otra clase de ayuda a la disposición de los Estados Unidos, se pide a los Estados Unidos que designen al comandante de dichas fuerzas y autoriza al mando unificado para usar, durante las operaciones militares en Corea, la bandera de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Socialista Soviética de Bielorrusia estima necesario hacer la declaración siguiente:

Las resoluciones precitadas se aprobaron en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China, lo que constituye una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual las decisiones del Consejo de Seguridad sobre toda cuestión importante no tienen efecto jurídico sino cuando son tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso todos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes. Además, estas resoluciones, contrariamente a la Carta de las Naciones Unidas, se aprobaron por 6 votos solamente, ya que se contó como séptimo el voto del representante del Kuomintang que no tiene derecho legítimo para representar a China. Por cuanto las resoluciones del 27 de junio y del 7 de julio las aprobó el Consejo de Seguridad en violación de la Carta de las Naciones Unidas, esas resoluciones no tienen fuerza jurídica. Por otra parte, constituyen una ayuda directa a la agresión de Estados Unidos contra el pueblo coreano y se proponen utilizar las Naciones Unidas y su bandera para encubrir la intervención militar estadounidense en Corea.

(Firmado) K. KISELEV
Ministro de Relaciones Exteriores de
la República Socialista Soviética de Bielorrusia

DOCUMENTO S/1601

Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588)

[*Texto original en inglés*]
[12 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 7 de julio de 1950 por la que señala a nuestra atención la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad en su 476a. sesión del 7 de julio de 1950 [S/1588].

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vd. que el Presidente de los Estados Unidos, en virtud de la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950, designó el 8 de julio de 1950 al General Douglas MacArthur Comandante Supremo de las fuerzas militares que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para prestar ayuda a la República de Corea, ponen a la disposición del Mando Unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos.

En virtud de esas instrucciones, tengo el honor de informarle además que, con arreglo a la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad, el Presidente ha autorizado al General MacArthur para usar, durante las operaciones militares contra las fuerzas de Corea del Norte, la bandera de las Naciones Unidas así como las de las diversas naciones participantes.

(Firmado) Warren R. AUSTIN
Representante Permanente de los
Estados Unidos de América ante las
Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1602

Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511)

[*Texto original en inglés*]
[12 de julio de 1950]

1. Con mi carta del 30 de junio [S/1538] le envié el texto de una declaración formulada el 30 de junio de 1950 ante la Cámara de los Comunes, en Ottawa, por el Muy Honorable Louis S. St. Laurent, Primer Ministro del Canadá. En esa declaración, el Sr. St. Laurent expuso lo siguiente: "si se nos dijera que participando en las operaciones dirigidas por las Naciones Unidas, bajo las órdenes de un comandante designado por las Naciones Unidas, el Canadá serviría la causa de la paz—lo que constituye claramente nuestro único propósito—en ese caso, el Parlamento debe saber que el Gobierno estudiaría inmediatamente los medios de hacer esa aportación".

2. Los Estados Unidos han designado actualmente, en virtud de la resolución aprobada el 7 de julio por el Consejo de Seguridad [S/1588], al General MacArthur, Comandante Supremo de las fuerzas armadas de las